

1496

DECRETO N°
Expte. N° 1.304.949/12

M.E.H.F.

Poden Ejecutivo
Entre Ríos

PARANA, 17 MAY 2012

VISTO:

El calendario de vencimientos del Impuesto Inmobiliario Rural para el año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 878/12 MEHF se facultó a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a fijar un nuevo periodo de vencimientos para el pago del Anticipo Único o Primer Anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural 2012, el que se estableció entre los días 23 y 27 de abril del corriente año, disponiéndose además un descuento del Siete coma Cinco por Ciento (7,5 %) por el pago en término del Anticipo Único de dicho tributo;

Que en el marco de dicha norma, la Administradora Tributaria de Entre Ríos dictó la Resolución N° 52/ATER instrumentando las fechas de vencimientos según lo indicado, entre el 23 y el 27 de abril de 2012 para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural (Plantas 6 y 7) correspondiente Ejercicio Fiscal 2012;

Que como es de público conocimiento, la Sociedad Rural de Gualeguaychú con el apoyo de representantes de otras entidades agropecuarias, promovió una acción de amparo contra la metodología utilizada por el Ministerio de Producción para la determinación de los Valores Unitarios Básicos;

Que ante la interposición de dicha acción judicial algunos contribuyentes del Impuesto, a la espera de las resultados de la acción promovida, no cumplieron con su obligación fiscal en el plazo fijado, generándose en consecuencia las multas e intereses por la omisión en el pago del Impuesto;

Que en fecha 15 de mayo del corriente año, se expidió la Cámara de Apelaciones de Gualeguaychú resolviendo declarar inadmisibile el amparo promovido por la Sociedad Rural de esa ciudad;

Que atento a lo expresado, se ha considerado conveniente establecer un nuevo plazo hasta el 24 de Mayo del corriente año, para que los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2012, abonen el pago del Anticipo Único o del Primer Anticipo de dicho Impuesto, obteniendo de esta manera el beneficio de la condonación de la multa por omisión prevista en el Artículo 48° del Código Fiscal (T.O. 2006) ;



1496

DECRETO N°
Expte. N° 1.304.949/12

M.E.H.F.

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Que asimismo, quienes opten por abonar el Anticipo Único, en el plazo antes señalado, también gozaran de un descuento del Cinco por Ciento (5%) y de la condonación de los intereses previstos en el Artículo 85° del Código Fiscal (T.O. 2006);

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

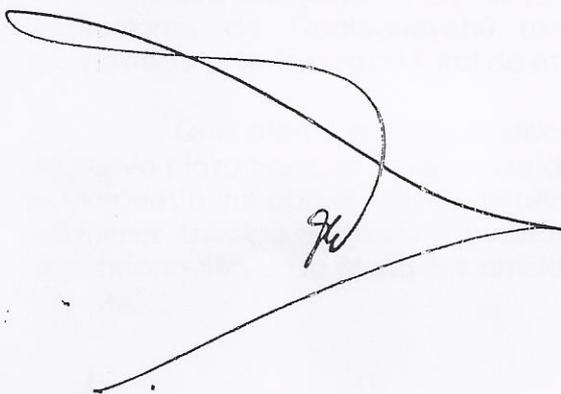
DECRETA:

ARTICULO 1°: Establécese que aquellos contribuyentes que a la fecha del presente decreto, no hayan abonado el Anticipo Único o el Primer Anticipo 2012 del Impuesto Inmobiliario Rural (Plantas 6 y 7), podrán efectivizar el pago de los mismos hasta el día 24 de mayo del corriente año, condonándose las multas por omisión previstas en el Artículo 48° del Código Fiscal (T.O.2006) que se hubiesen devengado por la falta de pago en término.-

ARTICULO 2°: Dispónese que por el pago del Anticipo Unico en el plazo precedentemente señalado, se aplicará un descuento del Cinco por Ciento (5%), se condonarán los intereses establecidos en Artículo 85° del Código Fiscal (T.O.2006) devengados por la falta de pago dentro de los vencimientos fijados, además de las multas por omisión, conforme lo previsto por el Artículo 1° del presente.-

ARTICULO 3.: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese



ES COPIA
DIANA MABEL BRODSKY
Jefa Area Decretos
Gobernación